



OFICIO ORDINARIO N° 015/ 1436

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública del Sr. Andrés Pérez Jara (SAIP N° AJ010T0001222).

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 04 JUL 2017

DE: DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: [REDACTED]
[REDACTED]

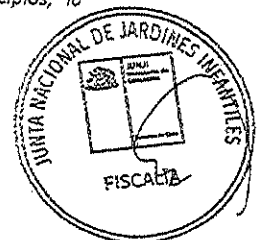
I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Estimada Institución. Solicito la siguiente información, en consideración a que en el Portal de Transparencia Activa no se encuentra totalmente. Lista de toda la dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución, indicando lo siguiente: a. nombre y apellido de cada persona b. correo Institucional".

II.- Al respecto, cabe informar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, el cual dispone que: *"cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público (...) se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a esa información, con la cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar"* y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos de este órgano de la Administración del Estado, la información por Ud. solicitada que se refiere a la *"dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución"*, se encuentra disponible en el portal web de nuestra Institución (www.junji.cl), en el cual podrá ingresar al acápite Gobierno Transparente (<http://www.junji.gob.cl/portal/transparencia/>) donde podrá encontrar la *"dotación de personal"* de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), sistematizada por planta, contrata y honorarios del mes de mayo de 2017. Se hace presente que la información publicada en Gobierno Transparente deberá actualizarse a lo menos los diez primeros días de cada mes, según dispone el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a La Información Pública, ya citada. Dicho lo anterior, la información correspondiente al mes de junio se publicará dentro de los diez primeros días (hábiles) del mes de julio, en cuanto se encuentre sistematizada por el Departamento de Recursos Humanos.

Asimismo, se hace presente que dicha información, se encuentra publicada de acuerdo a las exigencias establecidas por el Consejo Para la Transparencia en su Instrucción General N° 11, punto 1.4. N° 4: *"En esta categoría deben incorporarse aquellas personas contratadas por el órgano o servicio, cuyo pago se verifique conforme a los criterios establecidos en el subtítulo 21, del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. En la plantilla respectiva deberá consignarse: a) Nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres); b) Calificación profesional o formación (título técnico o profesional, grado académico y/o experiencia o conocimientos relevantes. Se entenderá por experiencia cualquier actividad que la persona ha desempeñado y cuya práctica prolongada le ha proporcionado conocimiento o habilidad para hacer algo, y no el lapso de tiempo que lleva sirviendo en la institución respectiva. Por ejemplo, se deberá indicar si tiene experiencia como chofer, manipulador de alimentos, garzón, etc.); c) Breve descripción de la función; d) Grado de la escala a que esté asimilado, si corresponde; e) Región. En el caso de organismos con competencia territorial a nivel regional, provincial o comunal, tales como intendencias, gobiernos regionales, gobernaciones provinciales y municipios, la*

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Avenida O'Higgins Poniente N° 77
Concepción
www.junji.cl



inclusión de esta información no será obligatoria; f) Unidad monetaria en la que se le paga el honorario; g) Honorario total bruto; h) Pago mensual; i) Vigencia de la relación laboral (fecha de inicio y de término) y j) Observaciones, donde se consignará cualquier otra información que se estime relevante. Por tanto, no es deber de esta Institución incluir en este acápite la información relativa a los correos electrónicos de los funcionarios”.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al principio de divisibilidad, dispuesto en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285, dispone que: *“si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”*, este órgano de la Administración del Estado viene en denegar parcialmente la entrega de la información respecto de los correos electrónicos institucionales de las/os funcionarias/os contratados a honorarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *“Sobre Acceso a la Información Pública”*, cuyo texto legal establece lo siguiente:

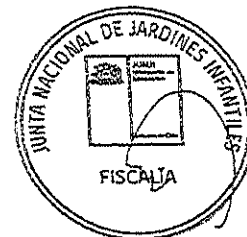
“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)”

Lo anterior, por cuanto existe un daño eventual para las/os funcionarias/os recién mencionados, de este organismo de la Administración del Estado para el caso de que reciban un gran número de correos electrónicos con fines publicitarios y/o particulares, constituyendo de esta manera una alta posibilidad de entorpecimiento o bloqueo de esta herramienta de trabajo que puede afectar al eficiente desarrollo de la función que ellos desempeñan en la JUNJI.

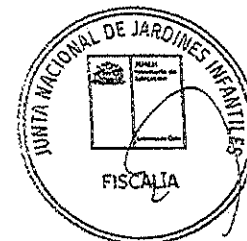
A mayor abundamiento, teniendo en consideración la solicitud de la referencia cabe mencionar la decisión del Consejo Para La Transparencia (CPLT) en causa Rol N° C974-14 de fecha de 04 de julio de 2014, donde se establece que *“respecto de la casilla de correo electrónico de los funcionarios objeto del presente requerimiento cabe aplicar análogo razonamiento al expresado en el considerando anterior. Al respecto se debe hacer presente que, este Consejo, en su decisión Amparo ROL C136-13, a propósito de la solicitud de las direcciones de correos electrónicos de funcionarios públicos, estableció como criterio en su considerando 5º que: “...el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos”*. Luego en su considerando 6º señala. *“(...) en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado”*.

Por otra parte, resulta necesario aclarar a usted que la vía idónea para que la ciudadanía pueda interactuar con este órgano de la Administración del Estado está determinada por el Sistema de Atención Ciudadana (SIAC) de JUNJI, que cuenta con distintas oficinas en todo el país. En consecuencia, a continuación encontrará un listado con las direcciones regionales de dichas oficinas con sus respectivas direcciones y teléfonos institucionales.



REGIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Arica y Parinacota	18 de Septiembre 1949, Arica	(58) 2578707
Tarapacá	Presidente Errázuriz 1366, Iquique	(57) 2542014
		(57) 2542029
Antofagasta	Avda. Argentina 2989, Antofagasta	(55) 2571111
Atacama	Los Carrera 431, Copiapó	(52) 2523009
Coquimbo	Colón 641, La Serena	(51) 2563309
		(51) 2220710
Valparaíso	Álvarez 646, piso 3, Viña del Mar	(32) 2174438
		(32) 2174446
Libertador General Bernardo O'Higgins	Estado 531, Rancagua	(72) 2958311
Maule	1 Norte N° 963 Oficina 301 Edificio Centro 2000, Talca	(71) 2516018
Bio-Bío	O'Higgins Poniente 77 oficina 404, Concepción	(41) 2125566
La Araucanía	Vicuña Mackenna N° 914, Temuco	(45) 2991310
Los Ríos	Arauco 371 - 373, Valdivia	(63) 2557506
Los Lagos	Rengifo N° 830, Puerto Montt	(65) 2387010
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Riquelme 395, Coyhaique	(67) 2237048
		(67) 2577307
Magallanes y la Antártica Chilena	Roca N° 911, oficina 7, Punta Arenas	(61) 2223253
		(61) 2748207
Metropolitana	Alameda Bernardo O'Higgins 107, piso 6, Santiago	(02) 26545751
		(02) 26545806
		(02) 26545792
		(02) 26545446

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Avenida O'Higgins Poniente N° 77
Concepción
www.junil.cl



Dirección Nacional (Sin atención de público)	Marchant Pereira 726, Providencia, Santiago	(02) 26545000
--	---	------------------


IV.- Se hace presente que, la entrega de la información requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: transparencia_pasiva@juniired.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, Providencia o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

VII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Se despide atentamente,


DESIREE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

DLdM/LM/MJS/CSE/NQGGQGE
 Distribución:

- Encargada sección Ley de Transparencia y Lobby (Catalina Sánchez)
- Archivo Departamento Jurídico (659/2017)
- Oficina de Partes.